



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

RESOLUCIÓN N° 708

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 OCT 2016

VISTO:

El Expediente N° 00301-0068081-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la reciente sanción de la Ley N° 13.543 por la Honorable Legislatura se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer deuda pública por hasta la suma de US\$ 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) y/o su equivalente en otras monedas mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados con el objeto de financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial que se detallan en su Anexo I;

Que, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1777/2016 por el cual se dispone la emisión de los títulos de deuda pública denominados en Dólares Estadounidenses, para su colocación en el mercado internacional de capitales, por un valor nominal de hasta la suma de US\$ 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) y/o su equivalente en otras monedas, y encomienda al Ministerio de Economía la emisión de los mismos en el marco de las autorizaciones otorgadas por el artículo 1° de la Ley N° 13.543;

Que, en dicho acto administrativo dispuso autorizar al Ministro de Economía, por sí o por intermedio del Secretario de Finanzas, a aprobar y/o suscribir (incluyendo el uso de la firma por facsímil o similar) todos los contratos, documentos y certificados que resulten necesarios para la elaboración, puesta en marcha, ejecución y consumación de las operaciones de crédito público que allí se encomiendan;

Que, mediante Resolución N° 677/2016 el Ministerio de Economía en el marco de la normativa referida, aprobó el modelo de Memorando de la Oferta Preliminar (*Preliminary Offering Memorandum*), el modelo de Contrato de Compra (*Purchase Agreement*), y los modelos de Contratos de Asesoría Financiera y de Organización;

Que, en virtud de las singularidades que reviste cada proceso de emisión de títulos de deuda públicas en el mercado internacional de capitales, los términos financieros finales de los títulos de deuda pública a ser emitidos se fijan al momento de la determinación del precio, por lo que corresponde en esta instancia disponer la emisión de los títulos de deuda pública, aprobar el Memorando de la Oferta final (*Offering Memorandum*), los modelos de los certificados globales que representarán los títulos a ser emitidos, y el modelo de contrato de fideicomiso (*Indenture*) a ser celebrado;

Que, han tomado debida intervención los organismos competentes en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, como así también los servicios jurídicos pertinentes;



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

Que, la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 13.543 y el Decreto N° 1777/2016, normativa que autoriza al Ministerio de Economía a celebrar los acuerdos y dictar y ejecutar todos los actos que fueran pertinentes para instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas por las normas citadas;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO
A CARGO DE LA CARTERA DE ECONOMÍA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer la emisión de títulos de deuda pública provincial a ser denominados en moneda extranjera en el mercado internacional de capitales, con base en los siguientes términos y condiciones financieras:

Denominación: Títulos de Deuda Pública Externa denominados "Notes" en idioma inglés, que constituyen deuda directa, general, incondicionada y no subordinada de la Provincia

Monto de emisión: US\$ 250.000.000

Moneda de denominación: Dólares Estadounidenses

Fecha de emisión: 1 de Noviembre de 2016

Precio de Emisión: 100%

Tasa de interés anual: 6,9%

Intereses: Se devengarán a partir de la fecha de emisión y hasta la Fecha de Vencimiento, y vencerán cada 1 de mayo y 1 de noviembre de cada año. El primer servicio de intereses vencerá el día 1 de mayo de 2017

Amortización de Capital: 33,33% el 1 de noviembre de 2025, 33,33% el 1 de noviembre de 2026, y 33,34% el 1 de noviembre de 2027.

Denominación: Dólares Estadounidenses 150.000 y múltiplos de 1.000 a partir de ese monto.

Legislación Aplicable: Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Destino de los fondos: Financiar parcial o totalmente la ejecución de proyectos de inversión pública en el territorio provincial, los cuales se detallan en el Anexo I de la Ley N° 13.543.

ARTICULO 2°: Aprobar el Memorando de Oferta Final (*Offering Memorandum*) utilizado en la oferta y colocación de los títulos de deuda pública en el mercado internacional de capitales autorizada por Ley N° 13.543 y Decreto N°



PROVINCIA DE SANTA FE

Ministerio de Economía

1777/2016, el cual, tanto en idioma inglés, como su respectiva traducción al español, se adjuntan y forman parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 3°: Aprobar el modelo de Contrato de Fideicomiso (*Indenture*) a ser celebrado entre la Provincia de Santa Fe, como emisor, y U.S. Bank National Association, como fiduciario, el cual incluye modelo de certificados globales que representarán los Títulos de Deuda, ello tanto en idioma inglés, como su respectiva traducción al español, que se adjuntan como Anexo II y forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar la contratación de (i) U.S. Bank National Association como fiduciario, agente de registro, agente de pago, y agente de transferencia en la ciudad de Nueva York bajo el Contrato de Fideicomiso, cuyas copias se adjuntan como Anexo III de la presente, (ii) The Depository Trust Company como depositario en el sistema de depósito colectivo de los Títulos de Deuda, cuyas copias se adjuntan como Anexo IV de la presente, y (iii) CT Corporation Systems como Agente de Proceso bajo los documentos de emisión de los Títulos de Deuda, cuyas copias se adjuntan como Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento, Control de la Gestión y de la Ejecución de Inversión creada en el ámbito de la Honorable Legislatura Provincial en el plazo de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr PABLO FARIAS
MINISTRO DE GOBIERNO
Y REFORMA DEL ESTADO